



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/1/0705

Montevideo, 14 de junio de 2007.-

RESOLUCION 188 ACTA 019

VISTO: la solicitud presentada por Dermas S.A., para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 435/DFR/05 de 30 de mayo de 2005, se confirmaron las autorizaciones y asignación del canal radioeléctrico vigentes a favor de Dermas S.A.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación del referido sistema, las que revisten el carácter de uso propio, en tanto la empresa solicitante no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Confirmar la autorización otorgada a Dermas S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.

2.-Confirmar la asignación a Dermas S.A. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación, modificando su carácter de exclusiva a compartida:

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
143.740	Exclusiva	Fijo	Maldonado

A la fecha de la presente Resolución, no existe otro asignatario del precitado canal radioeléctrico, en la misma área geográfica.

3.-Autorizar a Dernas S.A. a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Dernas S.A., queda conformado a partir de mayo de 2007 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones fijas	Ubicación de las estaciones fijas	Cantidad de estaciones móviles
143.740	Transmisión de estaciones bases/fijas	2 (dos)	Florida 866 (Maldonado)	- - -
			Oficial 1 esq. Ferreira Aldunate - Barrio Miguez (Maldonado)	

5.-Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.

6.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado deberá ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994 y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado podrá ser inspeccionado oportunamente, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la empresa, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.